



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 407  
NOVIEMBRE DE 2016

CARPETA N° 849 DE 2016

PREDIO PADRÓN N° 289 (p), LOCALIDAD CATASTRAL LA BOYADA,  
DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al de la  
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se transfiere del patrimonio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el predio Padrón N° 289 (p), ubicado en la Localidad Catastral La Boyada, departamento de San José, sobre la Ruta N° 1 a la altura del kilómetro 95.

En dicho predio existe, desde aproximadamente el año 1988, un servicio de agua potable, atendido por OSE, con 30 conexiones domiciliarias que depende hoy de este organismo en San José y de la Gerencia Región Litoral Sur con asiento en Colonia del Sacramento.

Se abastece de agua subterránea de buena calidad, extraída mediante una perforación que es propiedad de OSE.

El Servicio cuenta con un tanque elevado de 10 m<sup>3</sup> (Propiedad de OSE), ubicado en predio perteneciente al MTOP a la altura del kilómetro 95 en la confluencia con la radial a Colonia Alemana Delta. Éste sirve de reserva y regulación de presión a toda la localidad de La Boyada.

Para la creación del servicio se conjuntaron esfuerzos de los pobladores, del MTOP y de la OSE de la época.

En dicho predio tiene asiento además, desde el año 2003, una pequeña estación de bombeo de agua bruta captada en el Arroyo Pavón y que abastece a la Unidad de Tratamiento de Agua de Ecilda Paullier.

Lo antes expuesto hace que al día de la fecha no sea posible prescindir de las instalaciones allí ubicadas sin resentir seriamente los servicios prestados y originar importantes costos asociados.

El artículo 2° fija el precio del referido bien que OSE deberá consignar a favor del MTOP.

Por las razones expuestas, se aconseja a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2016

JAVIER UMPIÉRREZ  
MIEMBRO INFORMANTE  
PABLO D. ABDALA  
SUSANA ANDRADE  
CECILIA BOTTINO  
CATALINA CORREA  
RODRIGO GOÑI REYES

PABLO ITURRALDE VIÑAS  
OPE PASQUET  
DANIEL RADÍO

~~=~~